



PLAN ANUAL DE VACANTES PAV

INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ
Subgerencia General del área Administrativa
VIGENCIA 2023













INTRODUCCIÓN

El Plan anual de vacantes busca administrar y actualizar la información sobre los empleos vacantes en el Instituto de Tránsito de Boyacá, esto con el fin de planificar la previsión de los cargos de carrera administrativa en vacancia definitiva y vacancia temporal de acuerdo a las necesidades de cada una de las dependencias de conformidad con las normas que lo regulan.

El Instituto de Tránsito de Boyacá presenta el Plan anual de vacantes correspondiente a la vigencia 2023, con la relación detallada de los empleos en cuanto a su vinculación en provisionalidad o calidad de encargos y han sido provistos para garantizar la adecuada prestación de los servicios, el logro de los objetivos y las metas misionales.

Por medio de este plan se busca definir las estrategias para la provisión de la gestión del talento humano, como instrumento de medición que permite conocer cuántos cargos de carrera administrativa se encuentran disponibles y facilita el proceso de concurso de méritos que adelanta la comisión nacional del servicio civil (CNSC).













OBJETIVO GENERAL

Estructurar y actualizar la información de los cargos de carrera administrativa identificados en la vacancia definitiva, como los cargos de libre nombramiento y remoción con el fin cumplir la provisión de acuerdo a la normatividad legal vigente.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✓ Informar las vacantes que hay en la planta de personal del Instituto de Transito de Boyacá.
- ✓ Identificar empleos vacantes en la plantan de personal.
- √ Realizar el proceso de encargos, nombramientos provisionales y nombramientos ordinarios que permitan el adecuado funcionamiento de los servicios que se presentan en el ICBF.
- ✓ Realizar nombramientos en el periodo de prueba de los elegibles autorizados por la CNSC en la vigencia 2023.
- ✓ Conocer el movimiento anual en la planta global, así como la identificación de los empleos en vacancia definitiva, temporal, situaciones administrativas junto con su respectiva forma de provisión.
- ✓ Aplicar de manera objetiva los procesos y procedimientos definidos para la provisión de empleos, de manera que se puedan cubrir las necesidades de la Entidad respecto del recurso humano, este también permite conocer los costos asociados a esta provisión de tal manera que se tenga una planeación en el ITBOY.













ALCANCE

El plan de vacantes permite al área de talento humano del Instituto de Tránsito de Boyacá, aplicar de manera controlada los procedimientos para la provisión de los cargos, de esta manera identificar las maneras de cubrir las necesidades cuantitativas y cualitativas de personal para el periodo anual, esto teniendo en cuenta el ingreso, ascenso, capacitación y formación.

METODOLOGÍA

Se atendieron todos los lineamientos definidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública, de acuerdo a esto, se incluye la relación detallada de los empleos en vacancia definitiva para garantizar acciones que propendan a fortalecer el bienestar, la integralidad del talento humano con sus respectivas fases de ingreso, desarrollo y retiro.

POLÍTICA DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL ASOCIADA – MIPG

- Gestión estratégica del Talento humano.
- Integridad.
- Servicio al ciudadano.













MARCO CONSTITUCIONAL, LEGAL Y NORMATIVO

El marco jurídico en el cual se fundamenta el plan de vacantes, para los empleados del Instituto de Transito de Boyacá — ITBOY es entre otros los siguientes:

Ley 909 de 2004

Literal b) artículo 15, el cual prescribe "Elaborar el plan anual de vacantes y remitirlo al Departamento Administrativo de la Función Pública, información que será utilizada para la planeación del recurso humano y la formulación de políticas"

Decreto 2482 de 2012

Por el cual se establecen los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión, ha previsto dentro de la Política de Gestión del Talento Humano, el Plan Anual de Vacantes, Literal c) artículo 3°, el cual prescribe "Gestión del Talento Humano Orientada al desarrollo y cualificación de los servidores públicos buscando la observancia del principio de mérito para la provisión de los empleos, el desarrollo de competencias, vocación del servicio, la aplicación de estímulos y una gerencia pública enfocada a la consecución de resultados. Incluye entre otras el Plan de Capacitación, el Plan de Bienestar e Incentivos, los temas relacionados con Clima Organizacional y el Plan Anual de Vacantes"

Decreto 1227 de 2005

Artículo 110. Las entidades y organismos que se encuentran dentro del campo de aplicación de la Ley 909 de 2004, para dar cumplimiento al artículo transitorio de la misma, deberán enviar al Departamento Administrativo de la Función

Pública, dentro del mes siguiente a la publicación del presente decreto la información relacionada con el número de cargos vacantes definitivamente de carrera administrativa por nivel jerárquico y grado salarial, los cuales deberán ser sometidos a concurso público de méritos por estar provistos de manera temporal, mediante encargo o nombramiento provisional"

Decreto 1083 de 2015

Artículo 2.2.6.3 Convocatorias. Corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, con en las funciones, los













requisitos y el perfil competencias de los empleos definidos por entidad que posea las vacantes, de acuerdo con el manual específico de funciones y requisitos".

Artículo 2.2.4.9. Para la aprobación del Plan Anual de Empleos Vacantes, el Departamento Administrativo de la Función Pública podrá verificar que las diferentes entidades y organismos hayan incorporado en sus manuales específicos las competencias de que trata el presente decreto. El Departamento Administrativo de la Función Pública hará el seguimiento selectivo de su cumplimiento en las entidades del nivel nacional".

Artículo 2.2.19.2.2 Modalidades de concursos. Podrán convocar concursos específicos o generales. Los concursos específicos se adelantarán con propósito de proveer únicamente los empleos vacantes previstos en la convocatoria. Por su parte, los concursos generales tendrán como finalidad proveer los empleos vacantes objeto convocatoria o los que se presenten con posterioridad en empleos iguales o equivalentes, durante la vigencia de la lista de elegibles.

Artículo 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo".

Artículo 2.2.5.3.3 Provisión de las vacancias temporales. Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo".

Artículo 2.2.5.5.42 Encargo en empleos de carrera. El encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera".













MARCO CONCEPTUAL

Para la construcción de este plan fue muy importante repasar estos conceptos que trae consigo el marco jurídico regulatorio de la materia.

Empleo Público: El artículo 2 del Decreto Ley 770 de 2005, define el empleo público como "el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado". Igualmente, señala que las competencias laborales, funciones y requisitos específicos para su ejercicio serán fijados por los respectivos organismos o entidades, con sujeción a los que establezca el Gobierno Nacional, salvo para aquellos empleos cuyas funciones y requisitos estén señalados en la Constitución Política o en la ley.

Vacancia definitiva: El artículo 2.2.5.2.1 del Decreto 648 de 2017 determina que el empleo queda vacante definitivamente, en los siguientes casos:

- 1. Por renuncia regularmente aceptada.
- 2. Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción.
- 3. Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento, como consecuencia del resultado no satisfactorio en la evaluación del desempeño laboral de un empleado de carrera administrativa.
- 4. Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento provisional.
- 5. Por destitución, como consecuencia de proceso disciplinario.
- 6. Por revocatoria del nombramiento.
- 7. Por invalidez absoluta.
- 8. Por estar gozando de pensión.
- 9. Por edad de retiro forzoso.
- 10. Por traslado.
- 11. Por declaratoria de nulidad del nombramiento por decisión judicial o en los casos en que la vacancia se ordene judicialmente.













- 12. Por declaratoria de abandono del empleo.
- 13. Por muerte.
- 14. Por terminación del período para el cual fue nombrado.
- 15. Las demás que determinen la Constitución Política y las leyes.

Vacancia Temporal: El artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 648 de 2017 establece que el empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:

- 1. Vacaciones.
- 2. Licencia.
- 3. Permiso remunerado
- 4. Comisión, salvo en la de servicios al interior.
- 5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular.
- 6. Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial.
- 7. Período de prueba en otro empleo de carrera.

Planta de personal global: Consiste en la relación detallada de los empleos requeridos para el cumplimiento de las funciones de una entidad, sin identificar su ubicación en las unidades o dependencias que hacen parte de la organización interna de la institución.

Clasificación según la naturaleza de las funciones: Según la naturaleza general de sus funciones, las competencias y los requisitos exigidos para su desempeño, los empleos de las entidades u organismos del orden nacional se encuentran señalados en el Decreto 1083 de 2015, clasificados en los siguientes niveles jerárquicos:

Nivel Directivo: Comprende los empleos a los cuales corresponden funciones de dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos. Adicionalmente estos cargos son de Gerencia Pública.













Nivel Asesor: Agrupa los empleos cuyas funciones consisten en asistir, aconsejar y asesorar directamente a los empleados públicos de la alta dirección de la rama ejecutiva del orden nacional.

Nivel Profesional: Agrupa los empleos cuya naturaleza demanda la ejecución y aplicación de los conocimientos propios de cualquier carrera profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, reconocida por la ley y que, según su complejidad y competencias exigidas, les pueda corresponder funciones de coordinación, supervisión y control de áreas internas encargadas de ejecutar los planes, programas y proyectos institucionales.

Nivel Técnico: Comprende los empleos cuyas funciones exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología.

Nivel Asistencial: Comprende los empleos cuyas funciones implican el ejercicio de actividades de apoyo y complementarias de las tareas propias de los niveles superiores, o de labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución.

PROCEDIMIENTO DE LA PROVISIÓN DE VACANTES

La entidad recientemente elaboro el procedimiento para la provisión de vacantes temporales y definitivas, el cual quedo establecido de la siguiente manera:

OBJETIVO

Describir el procedimiento que se debe seguir para realizar la provisión transitoria de los empleos de carrera administrativa que se encuentran en vacancia temporal o definitiva, en la planta de personal del Instituto de Transito de Boyacá.













ALCANCE

Este procedimiento va dirigido a todos los servidores públicos con derecho de carrera administrativa del Instituto de Transito de Boyacá, para garantizar el derecho preferente al encargo cuando surgen vacantes temporales o definitivas.

DEFINICIONES

Encargo: Se encuentra contenido en el artículo 24 de la ley 909 de 2004, en el cual se señala que mientras se surte el proceso para proveer empleos de carrera administrativa y una vez convocado el respectivo concurso de méritos, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados siempre y cuando acrediten los requisitos para su ejercicio. Tal y como lo describe la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC - el encargo es "(. . .) Una situación administrativa en la que se encuentra un servidor titular de derechos de carrera, cuando por derecho preferencial a en defecto de este, por decisión potestativa del nominador, expresada a través de acta administrativo, se le designa para asumir total o parcialmente las funciones de otro empleo de carrera de condición jerárquica superior, vacante de manera temporal o definitiva."

Inducción al puesto de trabajo: Procedimiento necesario para maximizar las potencialidades al nuevo funcionario, o al servidor público que es reubicado o trasladado, que incluye aspectos relacionados con la información específica de la dependencia y del cargo que desempeñará, las rutinas, su ubicación física, manejo de elementos proporcionados y el manejo adecuado de las relaciones interpersonales.

<u>Vacante definitiva</u>: Es la situación definida para aquellos empleos en los cuales no hay servidor público con derechos de carrera sobre los mismos.

<u>Vacante temporal</u>: Es la situación definida para aquellos empleos en los cuales quienes ostentan derechos de carrera sobre ellos se encuentran en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos (En licencia; en vacaciones; en comisión, salvo en la de servicios al interior; encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular; suspendido en el













ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial; período de prueba en otro empleo de carrera).

<u>Meritocracia</u>: Proceso de selección de personal en el que se garantiza la transparencia y la objetividad sin discriminación alguna, para el ingreso y la permanencia en el empleo.

CONDICIONES NORMATIVAS

Ley 909 de 2004, "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones".

Expide normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública. Define la carrera administrativa, señala los principios que orientan el ingreso y el ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa, concursos, competencia para adelantarlos, etapas del proceso de selección o concurso, reclamaciones y mecanismos de publicidad.

Decreto 1083 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública". Compila las normas relacionadas con los concursos o procesos de selección, los cuales serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. El proceso de selección o concurso comprende la convocatoria, el reclutamiento, la aplicación de pruebas, la conformación de las listas de elegibles y el período de prueba. (Artículos 2.2.6.1 al 2.2.6.31). Indica sobre la competencia y el procedimiento para la provisión de los empleos, las formalidades, los efectos fiscales de la posesión y la comunicación de designación como también circunstancias a través de las cuales procede la modificación, aclaración o revocatoria de la designación. (Artículo 2.2.5.6.1.) Actualiza las directrices y procedimiento de Meritocracia en provisión de los empleos de libre













	nombramiento y remoción de la Rama Ejecutiva		
	del Orden Nacional. Capítulo 2. (Artículos		
	2.2.132.1 a 2.2.13.2.4)		
Decreto 648 de 2017, "Por	Actualiza el régimen de ingreso, administración		
el cual se modifica y	de personal, situaciones administrativas y retiro		
adiciona el Decreto 1083	de los empleados públicos que se encuentra		
de 2015, Reglamentario	compilado en el Título 5 y el Capítulo 1 del Título		
Único del Sector de la	11 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083		
Función Pública"	de 2015, conforme los principios que rigen la		
	función pública consagrados en la Carta Política		
	de 1991, las nuevas leyes que se han expedido		
	y los pronunciamientos de la Corte Constitucional		
	y el Consejo de Estado en estos temas.		
Ley 1960 de 2019 "Por el	Modifica los artículos 24 y 29 de la Ley 909 de		
cual se modifican la Ley	2004 en materia de encargos y concursos		
909 de 2004, el Decreto	señalando que la provisión definitiva de los		
Ley 1567 de 1998 y se	y se empleos públicos de carrera administrativa se		
dictan otras disposiciones".	hará mediante procesos de selección abiertos y		
	de ascenso que adelante la CNSC o la entidad		
	en la que esta delegue o desconcentre la función		
Decreto 498 de 2020, "Por	Que el presente decreto se expide para dar		
el cual se modifica y	cumplimiento a los puntos 5, 11, 12, 17, 23 y 31		
adiciona el Decreto 1083	del Acuerdo Colectivo suscrito en el año 2019		
de 2015, Único	entre el gobierno nacional y las organizaciones		
Reglamentario del Sector	sindicales citadas en el primer considerando.		
de Función Pública			
Criterio Unificado de 2019	Conceptúa con respecto a la Provisión de		
de la CNSC	Empleos Públicos mediante encargo y Comisión		
	para desempeñar Empleos de Libre		
	Nombramiento y Remoción o de Periodo".		













Aspectos que se deben tener en cuenta dentro del proceso de encargo:

- Postularse al proceso de asignación de encargo, no implica que toda la persona pueda ser objeto de encargo, teniendo en cuenta que el número de vacantes es menor a la cantidad de empleados públicos con derechos de carrera administrativa.
- Cuando exista pluralidad de empleados públicos con derechos de carrera administrativa que cumplan los requisitos previstos en el citado artículo 24 de la ley 909 de 2004 y que se encuentren en el mismo nivel jerárquico, se aplicarán los criterios de desempate determinados en este documento.
- El encargo puede darse por terminado antes de la fecha prevista teniendo en cuenta las causales establecidas en la Ley y que están descritas en el presente documento.
- La administración revisará los encargos efectuados cada seis meses con base en las calificaciones obtenidas en la evaluación del desempeño laboral y así determinar su continuidad en el mismo.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

ITM	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
1	Análisis del empleo	Identificar el tipo de Provisión del empleo: De	Subgerencia general del
		carrera administrativa en Vacancia definitiva o temporal.	área
		Revisar el manual de funciones y competencias laborales de la entidad. Esta actividad tiene como objeto validar el perfil requerido.	













				1	—
	2	Publicación de la		Subgerencia	
		provisión del empleo	entidad y enviar vía correo	general del	
			electrónico a los funcionarios	área	
			de carrera administrativa	administrativa.	
			que cumplan con el perfil		
			requerido para que se		
			postulen al encargo.		
			- Identificación del (de los)		
			empleo (s) a proveer		
			mediante encargo:		
			denominación, nivel y grado,		
			número de vacantes a		
			proveer, descripción del		
			perfil y funciones a		
			desarrollar, de conformidad		
			con el Manual Específico de		
			Funciones y Competencias		
			Laborales.		
			- Si es una vacante temporal		
			o definitiva		
			- Asignación Salarial		
			- Requisitos para acceder al		
			encargo		
			- Fecha límite en la que los		
			empleados públicos podrán		
			actualizar su hoja de vida y		
			SIGEP.		
	3	Manifestación de	los funcionarios de carrera		
		interés	administrativa que se		
			consideren con el derecho de		
			suplir la vacante temporal o		
			definitiva, y que cumplan con		
			el perfil requerido deberán		
L		<u> </u>	<u> </u>		













		-11	
		allegar vía correo	
		electrónico o de forma física	
		la manifestación de interés.	
4	Actualización de la	Los funcionarios interesados	
	hoja de vida	actualizaran su hoja de vida	
		de la siguiente manera:	
		-Documentos que <u>NO</u>	
		reposen en la hoja de vida.	
		-Certificación de los	
		programas específicos de	
		educación para el trabajo y	
		el desarrollo humano (las	
		certificaciones deben	
		contener: 1. Nombre o razón	
		social 2. Nombre y contenido	
		del programa 3. Intensidad	
		horaria 4. Fechas en que se	
		adelantó)	
		-Certificaciones de	
		experiencia. deberán	
		contener como mínimo, la	
		siguiente información (1.	
		Nombre o razón social de la	
		entidad y/o empresa, 2.	
		Tiempo de servicio 3.	
		Relación de funciones	
		desempeñadas)	
5	Análisis de las historias	Estudiar y analizar las	Subgerencia
	laborales	historias laborales de los	general para el
		funcionarios de carrera	área
		administrativa que cumplan	administrativa
		con el perfil requerido y	
		1	
		tengan las siguientes	













		a) Acreditar los requisitos		
		para el ejercicio del empleo		
		objeto del encargo;		
		b) Poseer las aptitudes y		
		habilidades para su		
		desempeño (se comprobará		
		con la calificación en la		
		evaluación del desempeño		
		de lo comportamental)		
		c) Haber sido calificado		
		como sobresaliente en la		
		última evaluación del		
		desempeño;		
		d) No haber sido sancionado		
		disciplinariamente en el año		
		anterior; y		
		e) Desempeñar el empleo		
		inmediatamente inferior al		
		que se va a proveer. De esta		
		actividad se genera un		
		listado en estricto		
		cumplimiento de requisitos		
		para acceder al cargo del		
		perfil requerido.		
6	Publicación de	Realizados los estudios de	Subgerencia	
	resultados del estudio	verificación de cumplimiento	general para el	
	de historias laborales	de requisitos (formación y	área	
		experiencia de acuerdo a	administrativa	
		las tablas de valoración), se		
		elaborará la certificación		
		que conste tal hecho.		
		Si ningún funcionario de		
		carrera cumple los requisitos		













		contemplados en el artículo	
		24 de la ley 909 de 2004	
		se nombrará	
		provisionalmente a una	
		persona externa de acuerdo	
		con el procedimiento	
		establecido en el presente	
		documento.	
7	Presentación de	en caso que un servidor de	Subgerencia
	reclamaciones por	carrera administrativa se	general para el
	parte de los	considere afectado con el	área
	interesados sobre los	resultado del estudio de	administrativa
	resultados del estudio	verificación podrá remitir sus	
	de las historias	reclamaciones al correo de	
	laborales	la Subgerencia	
		administrativa, durante los	
		días que dura la publicación	
		exponiendo las razones del	
		porque no le asiste al	
		funcionario ser encargado	
		en virtud del derecho	
		preferencial.	
8	Respuesta a las	Se dará respuesta a las	Subgerencia
	reclamaciones	reclamaciones presentadas,	general para el
	presentadas en	argumentando la decisión	área
	termino	tomada por la entidad.	administrativa
9	Publicación de	Comunicar la decisión en la	Subgerencia
	provisión de vacantes	cartelera y vía correo	general para el
		electrónico a los interesados	área
			administrativa
10	Elaborar y revisar el	Preparación documental de	Auxiliar o
	acto administrativo de	los actos administrativos	técnico adscrito
	encargo	conforme los formatos del	a la
			Subgerencia
	1		













		sistema integrado de	general para el
		_	
		calidad	área
			administrativa
11	Firma del acto		Gerencia
	administrativo de		General y
	encargo		Subgerencia
			general para el
			área
			administrativa
12	Numerar el acto	De acuerdo a la fecha y al	Auxiliar
	administrativo de	consecutivo que lleve la	administrativo
	encargo	funcionaria encargada	adscrito a la
			gerencia
			general
13	Elaborar paquete de		Auxiliar o
	posesión del		técnico adscrito
	funcionario.		a la
			Subgerencia
			general para el
			área
			administrativa
14	Llevar a cabo el evento		Gerencia
	de posesión del		General y
	funcionario		Subgerencia
			general para el
			área
			administrativa
<u> </u>	1		

VALORACIÓN DE HISTORIAS LABORALES

Acorde a lo dispuesto en el criterio unificado sobre provisión de empleos públicos de fecha 13 de agosto de 2019 proferido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se utilizó una escala porcentual sobre 100 puntos, en la cual













cada factor tendrá un peso relativo que dependen del nivel jerárquico del empleo, así:

NIVEL	ESTUDIOS	EXPERIENCIA	TOTAL
Profesional y	70%	30%	100%
superiores			
Técnico	60%	40%	100%
Asistencial	50%	50%	100%

VALORACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA

Teniendo en cuenta la naturaleza de los empleos y el objetivo de la formación académica, se han determinado valores porcentuales diferentes para cada tipo de educación en cada uno de los niveles jerárquicos conforme a las disposiciones normativas referidas con antelación, así:

NIVEL	ESTUDIOS	EXPERIENCIA	TOTAL
Profesional	80%	20%	100%
superiores			
Técnico	70%	30%	100%
Asistencial	60%	40%	100%

VALORACIÓN DE ESTUDIOS FORMALES

Se otorga la valoración de estudios formales teniendo en cuenta el título acreditado, en nivel correspondiente conforme a las disposiciones normativas ya indicadas, así:

NIVEL	TITULO ACREDITADO						
	Maestría	Especialización	Profesional	Tecnólogo	Técnico	Bachillerato	primaria
Profesional	100	70	20	10	5		
Técnico		100	80	50	20		
asistencial			100	50	50	20	













Tabla De Valoración De Estudios No Formales:

En lo relacionado a la educación no formal se tienen en cuenta las capacitaciones de los últimos diez (10) años que reposen en la historia laboral. Teniendo en cuenta el rango de número de horas acumuladas se valora de la siguiente forma:

Intensidad del curso/No de	Valoración
horas	
701 o mas	100
601 a 700	90
501a 600	80
401 a 500	72
301 a 400	64
251 a 300	48
151 a 200	40
101 a 150	32
51 a 100	24
20 a 50	16
10 a 20	8

VALORACIÓN EXPERIENCIA LABORAL:

AÑOS	VALOR
EXPERIENCIA	EXPERIENCIA
1	5
2	10
3	15
4	20
5	25
6	30
7	35
8	40
9	45
10	50
11	55
12	60
13	65
14	70
15	75













16	80
17	85
18	90
19	95
20	100

ANÁLISIS DE ANTECEDENTES EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO LABORAL: Que su última evaluación del desempeño laboral sea sobresaliente o en su defecto, satisfactoria.

ESCALA DE CALIFICACIÓN EVALUACIÓN DESEMPEÑO LABORAL		
SOBRESALIENTE	MAYOR O IGUAL AL 90%	
SATISFACTORIO	MAYOR A 65% Y MENOR AL 90%	
NO SATISFACTORIO	MENOR O IGUAL AL 65%	

CRITERIOS DE DESEMPATE

Existirá un empate cuando varios servidores de carrera cumplan la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 para ser encargados, caso en el cual la administración del Instituto de Tránsito de Boyacá, procederá a dar aplicación a los criterios de desempate contenidos en la ley 909 de 2004, en concordancia con lo dispuesto en el criterio unificado sobre provisión de empleos públicos de fecha 13 de agosto de 2019, proferido por la Comisión Nacional del Servicio Civil

REVISIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL EJERCICIO DEL EMPLEO A PROVEER

- Se verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Manual de funciones y competencias laborales vigente.
- La subgerencia general del Área administrativa acorde al cronograma establecido, realizará la publicación de los servidores públicos que cumplan con los requisitos para ser encargados en el empleo a proveer













• La subgerencia general del Área administrativa realizará la publicación a través de la cartelera y vía correo electrónico institucional, el listado de los servidores de carrera que cumplen los requisitos para ser encargados en el empleo a proveer, con el objeto de que quienes se encuentren interesados manifiesten, mediante comunicación oficial a través de correo electrónico, para el caso de servidores de carrera que se encuentran en situaciones administrativas que implican su ausencia de la entidad, siempre que se hallen en servicio activo igualmente, los servidores que no estén interesados en ser encargados deberán expresarlo a través del medio electrónico antes descrito, y el termino establecido en el cronograma publicado.

PLAN DE TRABAJO

ACTIVIDADES PROPUESTAS		
ACTIVIDAD	FECHA	
Formulación de diagnóstico de vacantes	I trimestre	
Provisión de vacantes de acuerdo al concurso de la CNSC	Permanente	
Presentar informe a la OPEC, de acuerdo a las novedades de la planta de personal	Permanente	

NATALIA SAAVEDRA ALBARRACÍN

Subgerente General del área Administrativa







